



CSJ 1896/2025/RH1

Sánchez Richieri, Julio Jorge s/ abuso sexual.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Sánchez Richieri, Julio Jorge s/ abuso sexual”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en el art. 7º, incisos a y c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Julio Jorge Sánchez Richieri, por su propio derecho** y con el patrocinio letrado del **Dr. Rubén Eduardo Jones**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala II de la Cámara de Casación de la Provincia de Entre Ríos y Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguaychú**.